



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00135 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2020

VISTOS: la Carta N° 101-2020-CVPQ/RL-ECHP de fecha 19 de Junio del 2020 del representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz; la Carta N° 023-2020-ING.JCOV-DOyL de fecha 29 de Junio del 2020, el Ing. Juan Carlos Ojeda Vega; el Informe N° 353-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 01 de Julio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 080-2020/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Julio del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 122 - 2020/GRP- 401000-401100 de fecha 06 de Julio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Puente Quiroz, que tiene como representante Común a Doña **EDITH CHIROQUE PANTA**, integrados por las Empresas: E REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES y la empresa T&G CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto contractual de **SI. 21'919,250.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante Carta N° 076 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Junio del 2020, se le notificó al ejecutor CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, para que dentro de los plazos de Ley, vuestra representada cumpla con presentar la documentación para la Reanudación de Actividades de Obra: 1) La solicitud de ampliación de plazo excepcional, 2) el nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; el Programa de ejecución de obra (CPM); el Calendario de avance de obra actualizado, el Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente, el Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, de ser el caso, 3) elaboración y el registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, 4) Que, respecto a la cuantificación que se estipula en la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, sobre aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción;

Que, mediante Carta N° 101-2020-CVPQ/RL-ECHP de fecha 19 de Junio del 2020, el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz presenta la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo n.º 1, argumenta dicha solicitud en el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, prorrogado a través de los Decretos Supremos Nos 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Carta N° 023-2020-ING.JCOV-DOyL de fecha 29 de Junio del 2020, el Ing. Juan Carlos Ojeda Vega opina y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00135-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2020

Excepcional de Plazo n.º 1, por Ciento dieciséis (116), el cual se desagrega de la siguiente manera: 81 d. c., por concepto de paralización de obra a consecuencia del Estado de Emergencia; 5 d. c. por concepto de re-movilización del personal y equipo, así como por 30 d. c. por concepto del procedimiento para la aprobación de dicha ampliación excepcional de plazo, siendo necesario dicho plazo para la culminación del proyecto, afectándose de esta manera, la ruta crítica del Cronograma de Avance del Proyecto vigente. Asimismo, recomienda que se le curse un documento formal al contratista solicitando la documentación que acredite y sustente los costos directos y gastos generales variables producidos por la paralización de la obra como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Nacional, así como también deberá acreditar la documentación sobre costos por la elaboración del plan covid, adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo, así como de los Costos Directos en que se incurrirá por la re-movilización del personal y equipo, con la finalidad que dichos costos sean reconocidos en su totalidad, caso contrario, sólo se deberá reconocer los costos y gastos generales que se encuentren debidamente acreditados y sustentados;

Que, mediante Informe N° 353-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica y DA CONFORMIDAD a la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial N° 01, por Ciento dieciséis (116) días calendario, a favor del Consorcio Vial "Puente Quiroz", solicitándole continuar con el trámite de PROCEDENCIA mediante acto resolutivo, producto de la paralización de la obra como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y postergado con DS N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, plazo que se desagrega de la siguiente manera: 81 d. c., por concepto de paralización de obra a consecuencia del Estado de Emergencia; 5 d. c. por concepto de re-movilización del personal y equipo, así como por 30 d. c. por concepto del procedimiento para la aprobación de dicha ampliación excepcional de plazo, teniendo en cuenta que se debe notificar al contratista hasta el 04 de julio de 2020, en concordancia con lo establecido en Numeral 7.1.2), Sub Título 7.1, Título VII, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.";

Que, mediante Informe N° 080-2020/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica recomendado la procedencia de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo Parcial N° 01 por ciento dieciséis (116) días calendario, a favor del CONSORCIO VIAL "PUENTE QUIROZ", producto de la paralización de la obra como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 y postergado con DS N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, plazo que se desagrega de la siguiente manera: ochenta y un (81) días calendario por concepto de paralización de obra a consecuencia del Estado de Emergencia; cinco (05) días calendario por concepto de re-movilización del personal y equipo; treinta (30) días calendario por concepto del procedimiento para la aprobación de dicha ampliación excepcional de plazo, teniendo en cuenta que la Entidad tiene hasta el 04 de julio de 2020, para emitir y notificar la resolución de PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01, en concordancia con lo establecido en Numeral 7.1.2), Sub Título 7.1, Título VII, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD". y el Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Informe N° 122-2020/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR la solicitud de ampliación de plazoparcial excepcional N° 01 por 116 días calendario presentada por el Consorcio Vial Puente Quiroz, plazo que se desagrega de la siguiente manera: ochenta y un (81) días calendario por concepto de paralización de obra a consecuencia del Estado de Emergencia; cinco (05) días calendario por concepto de re-movilización del personal y equipo; treinta (30) días calendario por concepto del



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00135 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2020

procedimiento para la aprobación de dicha ampliación excepcional de plazo, de conformidad con lo establecido en Numeral 7.1.2), Sub Título 7.1, Título VII, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD", y el Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia nacional y se dictaron una serie de medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19. Con tales medidas, los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado tuvieron afectaciones, con implicaciones tanto para los contratistas como para las entidades estatales contratantes;

Que, el Estado ha visto necesario regular un procedimiento excepcional para la aprobación de las ampliaciones de plazo en las obras públicas como consecuencia del estado de emergencia nacional en cuestión, habiendo promulgado para tales efectos el Decreto Legislativo N° 1486.

Que, en la **Segunda. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** regula sobre **Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, regulando lo siguiente:** Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: a) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, b) Programa de ejecución de obra (CPM), c) Calendario de avance de obra actualizado, d) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente, e) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, f) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; se ha establecido en la Segunda disposición complementaria final el cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 Disponiéndose la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00135 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2020

Que, respecto al reconocimiento de la totalidad de los diferentes Costos y Gastos Generales Variables, equivalente a la suma de Cuatrocientos sesenta y dos mil ocho con 95/100 soles (S/ 462,008.95), el Consorcio Vial "Puente Quiroz" deberá alcanzar a la Entidad la documentación sustentatoria faltante, caso contrario, sólo se le deberá reconocer la suma de Treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 00/100 soles (S/ 32,146.00), y que los costos Directos que se incurrirán por la removilización del personal y equipo, deben estar debidamente sustentado con la documentación correspondiente. Asimismo, se deberá consignar el número de profesionales, maquinaria y equipos a ser removilizados;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo Parcial excepcional N° 01 por ciento dieciséis días calendario para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL EXCEPCIONAL N° 01**, por el plazo de ciento dieciséis (116) días calendario, para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, el cual se desagrega de la siguiente manera: 81 d. c., por concepto de paralización de obra a consecuencia del Estado de Emergencia; 5 d. c. por concepto de re-movilización del personal y equipo, así como por 30 d. c. por concepto del procedimiento para la aprobación de dicha ampliación excepcional de plazo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ** en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. "X" Lote 18- Dpto. 101- Castilla- Piura y su Correo electrónico: tgconstructores@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR y REQUERIR AL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, la documentación que acredite y sustente los Costos Directos y Gastos Generales Variables producido por la paralización de la obra como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; asimismo, se deberá solicitar la documentación sustentatoria referente a los



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00135 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL. 2020

Costos por la elaboración del Plan COVID-19, adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo, así como de los Costos Directos en que se incurrirá por la re-movilización del personal y equipo, con la finalidad que dichos costos sean reconocidos en su totalidad, caso contrario, sólo se deberá reconocer los costos y gastos generales que se encuentren debidamente acreditados y sustentados, el mismo que asciende a S/ 32,146.00 soles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

